



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
INSPECCION GENERAL Y RESPONSABILIDAD PROFESIONAL
INSPECCION DELEGADA DE JUZGAMIENTO REGION DE POLICÍA NRO. 4

OFICINA CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DE JUZGAMIENTO NRO. 7 SEDE POLICIA METROPOLITANA DE CALI

RADICACION	EE-DEVAL-2023-267
PROCEDIMIENTO	JUICIO DISCIPLINARIO
INVESTIGADO	INTENDENTE JEFE ® JORGE ANDRÉS GONZÁLEZ MARÍN
NUMERO CÉDULA	6.429.940
INFORMANTE	Patrullera DARLY JUDITH MURCIA CASTELLANOS
FECHA HECHOS	26-04-2022

Popayán, veintiocho de junio de dos mil veinticuatro (28-06-2024)

AUTO CORRIENDO TRASLADO PARA ALEGATOS DE CONCLUSIÓN
INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA Nro EE-DEVAL-2023-267

Al despacho del competente se encuentran las diligencias disciplinarias que conforman la Investigación Disciplinaria Nro. **EE-DEVAL-2023-267**, adelantada en contra del señor Intendente Jefe ® JORGE ANDRÉS GONZÁLEZ MARÍN, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 6.429.940, con base en los siguientes:

HECHOS

Mediante informe de novedad, radicado bajo el número GS-2022-097 578 DEVAL, de fecha 15 de junio del 2022, se da a conocer la novedad presentada el día 26 de abril del 2022, momento en que la patrullera DARLY JUDITH MURCIA CASTELLANOS se encontraba realizando cuarto y primer turno en compañía del señor intendente JORGE ANDRÉS GONZÁLEZ MARÍN, argumenta la funcionaria que mientras transcurría el turno el señor mando ejecutivo le notifica que se desplazaran a las instalaciones de la oficina dispuesta al interior de la terminal de Cali Valle, para el personal de SETRA DEVAL, a tomar una pausa activa y un breve descanso, dice que siendo la 00:30 horas fue accedida carnalmente por el señor intendente, argumentando que quedó en estado de shock sin generar ninguna acción de solicitud de ayuda y que no informó a su superior por el temor de que no le creyeran o que fuera trasladada a otra unidad.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que se han practicado todas las pruebas decretadas por este competente, no quedando más pruebas que practicar o decretar ene le presente asunto y existen ya las necesarias en la orientación de la actuación, tendientes a establecer la verdad procesal, las cuales en su momento fueron consideradas pertinentes, conducentes y útiles, por ende, se debe proceder con el siguiente estadio procesal correspondiente a los alegatos de conclusión de la siguiente manera así:

La Ley 2094 de 2021, en su Artículo 44, adiciónese un nuevo artículo a la ley 1952 de 2019, el cual quedará así:

*“ARTÍCULO 225E. TRASLADO PARA ALEGATOS DE CONCLUSIÓN. Si no
hubiere pruebas que practicar o habiéndose practicado las decretadas, el*

funcionario de conocimiento mediante auto de sustanciación ordenará el traslado común por diez (10) días; para que los sujetos procesales presenten alegatos de conclusión.”

En mérito de lo expuesto, el suscrito jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento No. 7, sede de la Policía Metropolitana de Cali, en uso de las atribuciones disciplinarias conferidas por la ley,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Correr traslado para presentar alegatos de conclusión al señor Intendente Jefe ® JORGE ANDRÉS GONZÁLEZ MARÍN, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 6.429.940, por el término de diez (10) días.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar la presente decisión por estado de conformidad con el artículo 125 de la ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 22 de la ley 2094 de 2021.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Capitán **MIGUEL EDUARDO RODRIGUEZ ROJAS**
Jefe Oficina Control Disciplinario Interno de Juzgamiento Nro. 7,
Policía Metropolitana de Cali (E)